

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITAS GUIADAS EN RECORRIDO PAISAJÍSTICO Y FOTOGRÁFICO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.g en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de competencia local.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio municipal de visita guiada en recorrido paisajístico y fotográfico, para grupos de personas y sin salir del territorio municipal de Canfranc, para conocer de forma didáctica el entorno histórico-cultural de determinadas construcciones militares de defensa construidas en el inicio del siglo XX, así como de protección medioambiental contra aludes, con reforestación planificada, del entorno de la Estación Internacional de Canfranc, según describe la ordenanza municipal reguladora de dicho servicio

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

— Titulares, empresarios u organizadores de los espectáculos y esparcimientos que motiven u obliguen al Ayuntamiento a prestar los servicios especiales señalados en el artículo anterior.

— Titulares de la empresa de los servicios de transporte y, de no encontrarse los vehículos afectos a una actividad empresarial, los propietarios de los mismos.

— Peticionarios de los demás servicios especiales y provocadores y beneficiarios de los mismos, aunque no los soliciten.

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA Y TASAS.-

La cuota tributaria se determinará en función de los efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido.

Se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
Por persona individual a integrarse en grupo	20 EUROS

Por grupos de +15 personas con reserva previa, por persona.

17 EUROS

ARTICULO 5.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Quedan exentos del pago de esta tasa los miembros de las visitas instituciones o de promoción publicitaria que el Ayuntamiento organice para impulsar el servicio.

Quedan exentos del pago de esta tasa los menores que no ocupen una plaza.

Se aplicará una bonificación del 20% sobre la tasa para aquellas familias de más de tres miembros, siempre que sean de primer grado. Dicho requisito se comprobará a través del Libro de Familia, o documento equivalente en el que se acredite la relación de parentesco entre los miembros. En este caso, el personal de la Oficina de Turismo está habilitado para no aplicar dicha bonificación si no se cumple este requisito o no se acredita suficientemente.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre la tasa para los usuarios que se encuentren empadronados en el Municipio de Canfranc.

ARTICULO 6.- DEVENGO.-

La tasa se devengará en todo caso directamente al personal municipal que haga la reserva, media hora antes del horario de salida.

ARTICULO 7.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

Será requisito previo para la prestación del servicio el pago de la cuota fijada.

ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.